

DECRETO N° 0490 /20.-  
NEUQUÉN, 15 ABR 2020 .-

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 8120-000513/2018 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Provincial de Educación, por Resolución N° 0875 del día 6 de julio de 2018, instruyó sumario administrativo a la señora Carolina Edith Saldía, D.N.I. N° 28.621.322, Empleada N° 5696, Auxiliar de Servicio en la Escuela Primaria N° 238 de Rincón de los Sauces, por presunto abandono de cargo, tras haber inasistido en forma aparentemente injustificada los días: 23 de marzo; 21 de abril; 24 de mayo; 6, 7, 16, 19, 22 y 23 de junio, 6 y 7 de julio; 15, 18 y 30 de agosto; 1 de septiembre; 5, 6, 20, 23 al 25, 26 al 31 de octubre; 6 al 8, 9 al 15, 16 al 20, 21 al 30 de noviembre, todos correspondientes al año 2017, conforme a los Artículos 97º, 103º y 111º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial y por incumplimiento de los deberes establecidos en los Incisos "a" y "b" del Artículo 9º del mismo cuerpo legal;

Que la Instrucción Sumariante, en fecha 15 de marzo de 2019 en el Capítulo de Cargos, luego ratificado por el Informe Final de fecha 12 de abril de 2019, resuelve formular cargos a la sumariada, quien debidamente notificada no comparece al procedimiento, por encontrar acreditado que la misma inasistió en forma injustificada en la Escuela Primaria N° 238 de Rincón de los Sauces los días mencionados ut supra, transgrediendo los Artículos 97º, 103º y 111º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial y por incumplimiento de los deberes establecidos en el Inciso "a" del Artículo 9º del mismo cuerpo legal, y sugiriendo la sanción de cesantía conforme a lo normado en el Inciso "i" del Artículo 111º de dicha normativa;

Que la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, mediante Acta N° 2458 de fecha 16 de agosto de 2019, sugiere aplicar a la señora Saldía la sanción de veinte (20) días de suspensión teniendo en cuenta la falta de antecedentes disciplinarios de la misma;

Que la Coordinación Legal y Técnica acuerda con la Instrucción Sumariante y por ello tras haberse acreditado las inasistencias injustificadas de los días detallados ut supra, sugiere aplicar a la señora Saldía la sanción de Cesantía que prevé el Artículo 111º Inciso "i" Apartado "c" del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, conforme lo normado en los Artículos 97º, 103º y 111º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial y el Artículo 9º Inciso "a" del mismo cuerpo legal;

Que por Resolución N° 1633/2019 el Consejo Provincial de Educación propone al Poder Ejecutivo Provincial, aplicar a la señora Carolina Edith Saldía, D.N.I. N° 28.621.322, Empleada N° 5696, la sanción de Cesantía, prevista en el Artículo 111º Inciso "i" Apartado "c" del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haberse acreditado el abandono de su cargo, Auxiliar de Servicio en la Escuela Primaria N° 238 de Rincón de los Sauces, Distrito Escolar XII;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **CONVALÍDASE** lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 1633/2019.

**Artículo 2º:** **APLÍCASE** la sanción de Cesantía establecida en el Artículo 111º Inciso "i" Apartado "c" del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, a la señora Carolina Edith Saldía, D.N.I. N° 28.621.322, Empleada N° 5696, Auxiliar de Servicio en la Escuela Primaria N° 238, por haberse acreditado el abandono de su cargo, tras haber inasistido en forma injustificada los días: 23 de marzo; 21 de abril; 24 de mayo; 6, 7, 16, 19, 22 y 23 de junio; 6 y 7 de julio; 15, 18 y 30 de agosto; 1 de septiembre; 5, 6, 20, 23 al 25, 26 al 31 de octubre; 6 al 8, 9 al 15, 16 al 20, 21 al 30 de noviembre, todos correspondientes al año 2017, conforme a lo establecido en los Artículos 97º, 103º y 111º y el Artículo 9º Inciso "a" del mismo cuerpo legal, en virtud de los considerandos precedentemente.

**Artículo 3º:** **ESTABLÉZCASE** que por la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación, se notifique a la interesada y por la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas se realicen las comunicaciones de práctica.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por STORIONI Cristina Adriana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar